

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE A63
CLASE H



1970

Número 160.517

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. NICOLAS CONESA CORTES

RESIDENCIA: C/ Artes y Oficios, 6. VALENCIA (11)

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO DIRECCIONAL PARA MOTORES

FUERA BORDA EN EMBARCACIONES DE JUGUE

TE"

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo -
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así -
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



27 OCT 1920

1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general, un dispositivo direccional para motores fuera borda en embarcaciones de juguete, concebido con objeto de lograr la orientación del conjunto que actúa como timón.

5

10

En tal sentido el dispositivo direccional para motores fuera borda en embarcaciones de juguete que se solicita está caracterizado por comprender el soporte de sujeción del motor a la embarcación un micromotor con un piñón helicoidal en el que engranan unos dientes en arco solidarios de la carcasa que aloja el motor de la hélice, con cuya transmisión se determina la orientación del conjunto que actúa de timón, haciendo avanzar en arco a los dientes en uno u otro sentido, cambiando la polaridad de la batería a través de un contactor inversor.

15

20

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

25

La única figura que se representa corresponde a un esquema del dispositivo direccional para motores fuera borda en embarcaciones de juguete, representándose en línea de trazos continuos a la carcasa -1- del motor fuera borda y a la hélice impulsora -2-. Comprendiendo en el soporte de sujeción -3- un micromotor -4- con un piñón helicoidal -5- en el que engranan unos dientes en arco -6- solidarios a la carcasa -1-. Presentando el soporte de su-

30



1 jeción -3- un medio de giro -7- acoplado a la carcasa -1-.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

5 El micromotor -4- por medio de su piñón helicoidal -5- engrana en los dientes en arco -6- solidarios a la carcasa -1- del motor fuera borda, de manera que según sea la polaridad del micromotor -4-, la carcasa -1- tendrá una determinada orientación, actuando su conjunto como timón de la embarcación.

10

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

15

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos mecánicos del dispositivo direccional, se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es determinante de costos muy asequibles en general.

20

2ª.- Facilidad de montaje gracias a la organización mecánica del dispositivo direccional que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

25

3ª.- Novedad funcional, determinada por la obtención de un dispositivo direccional, el cual logra la orientación del conjunto que actúa como timón, lo que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la

30



1 fabricación de motores fuera borda en embarcaciones de juguete, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30



1

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1ª.- DISPOSITIVO DIRECCIONAL PARA MOTORES FUERA BORDA EN EMBARCACIONES DE JUGUETE, caracterizado por comprender el soporte de sujeción del motor a la embarcación un micromotor con un piñón helicoidal en el que engranan unos dientes en arco solidarios de la carcasa que aloja el motor de la hélice, con cuya transmisión se determina la orientación del conjunto que actúa de timón, haciendo avanzar en arco a los dientes en uno u otro sentido, cambiando la polaridad de la batería a través de un contactor inversor.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, DISPOSITIVO DIRECCIONAL PARA MOTORES FUERA BORDA EN EMBARCACIONES DE JUGUETE".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de julio de 1.970

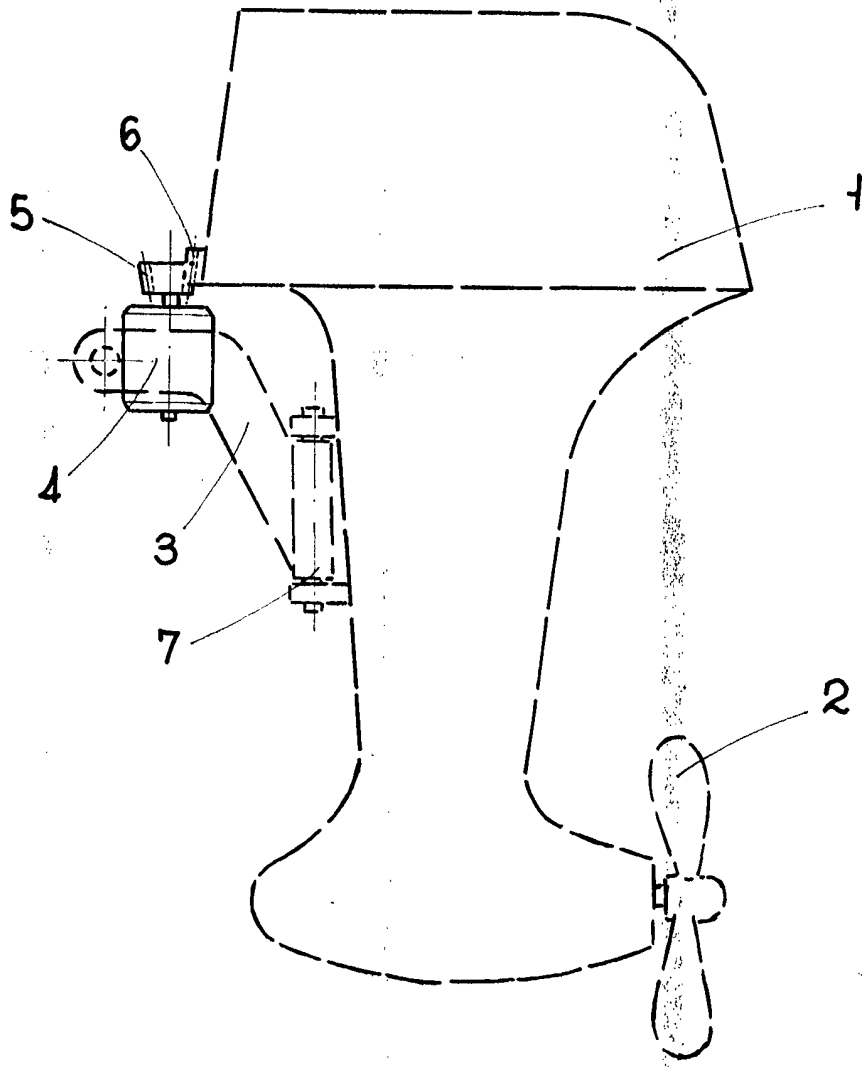
BERNARDO UNGRIA

20

P.p.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de julio de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.